



Córdoba,

17 AGO 2017

Expte. Ref.: 00029036/2015

VISTO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la contratación de la **Srta. Paola de las Mercedes BARRERA CALDERON (D.N.I. 28.173.544)**, cuyo Contrato No docente de Retribución Única fuera aprobado por R.D.N. nro. 242/2016 por el período del 01/06/2016 al 31/05/2017 y a fs. 81 se solicita la aprobación de la Adenda proyectada a fs. 69 que modifica la cláusula tercera por el período del 01/04/2017 al 31/05/2017, respecto a la retribución pactada y además, se solicita la renovación del Contrato por el plazo del 01/06/2017 y hasta el 31/05/2018 en las mismas condiciones que las que dieron origen a la contratación, de acuerdo al art. 5 de la Ord. HCS 5/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS 5/12 art. 3 inc. 2, art. 5 y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2; en virtud de lo informado y solicitado a fs. 81 de las actuaciones por la Dirección del CEA y los Informes de factibilidad presupuestaria de fs. 68 y 77 sobre adenda del Contrato aprobado por Res. D.N. nro. 242/2016 y renovación contractual, ambos suscriptos por la Secretaría Administrativa de esta Facultad.

Que a fs. 82 consta Informe de legalidad, cuyo criterio se comparte respecto a reconocer los servicios prestados durante el período 01/07/2017 al día de ayer y disponer el pago de retribución por dicho plazo en concepto de legítimo abono de acuerdo a la Ord. HCS 5/95 art. 2 párrafo segundo, con carácter de excepción.

Que la cláusula adenda deberá ser aprobada disponiendo el pago en el mismo concepto y encuadrado en la misma normativa mencionada supra.

Lo dispuesto en el art. 1 de la Ordenanza HCS 5/12 sobre delegación y lo establecido en la Resolución HCS N° 725/2016 arts. 1 y 2.

Por ello;

**LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **Aprobar** la Adenda que modifica la cláusula tercera del Contrato No docente de Retribución Única (con relación de empleo público) aprobado por R.D.N. nro. 242/2016 y cuyo vencimiento se produjo el 31/05/2017, fs. 69, y en su consecuencia, disponer el pago de la Retribución allí prevista correspondientes al período del 01/04/2017 y hasta el 31/05/2017 en concepto de legítimo abono por la suma de pesos veintinueve mil cien (\$29.100), con imputación a Recursos Propios- Fuente 12- del Centro de Estudios Avanzados de acuerdo al informe de fs. 68, prescindiendo de la firma del instrumento legal.

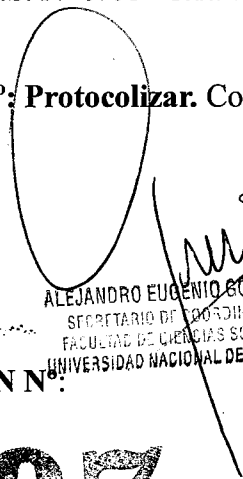
ARTÍCULO 2º: Aprobar el Contrato No docente de Retribución Única, a celebrarse con la **Srta. Paola de las Mercedes BARRERA CALDERON (D.N.I. 28.173.544)**, que se anexa a la presente, el que regirá **a partir del día de la fecha y hasta el 31 de mayo de 2018**, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por el Área Económica Financiera a fs. 77, que también en fotocopia forma parte integrante de la presente y **suscribirlo**.
El presente gasto será atendido con Recursos Propios – Fuente 12.

ARTÍCULO 3º: Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, en virtud del artículo 2º los servicios que en su caso hubiere prestado la **Srta. Paola de las Mercedes BARRERA CALDERON (D.N.I. 28.173.544)** entre el 01 de junio de 2017 y hasta el día de ayer, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte del Centro de Estudios Avanzados y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 2º.

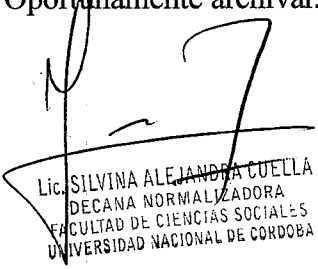
ARTÍCULO 4º: Instruir al Centro de Estudios Avanzados para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza H.C.S. 5/95 y gestione las contrataciones con antelación suficiente de modo que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado el contrato respectivo.

ARTÍCULO 5º: Encomendar al CEA que una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuarse la carga del contrato en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones - "MICURE" - (art. 5 de la Ordenanza H.C.S. N° 4/06, modificada su similar Ordenanza H.C.S. N° 9/08 – Art. 10 de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12).-

ARTÍCULO 6º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.


ALEJANDRO EUGENIO BONIFAZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




Lic. SILVINA ALEJANDRA CUELLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°:

507



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

(Contrato No Docente de Remuneración Única
y con Relación de empleo Publico)
2017/2018

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Sra. Decana Normalizadora de la Facultad de Ciencias Sociales, Lic. Silvina Alejandra Cuella, según autorización y delegación establecida en el art. 1° de la Ordenanza del HCS N° 5/2012, de fecha 22 de Mayo de 2012, en adelante "la UNIVERSIDAD", por una parte; y por la otra, la Srta. PAOLA DE LAS MERCEDES BARRERA CALDERON, DNI 28.173.544, CUIL 27-28173544-1, en adelante "La CONTRATADA", con domicilio en calle Bv. San Juan N° 538, Primer Piso, Departamento B, de la ciudad de Córdoba Capital, se conviene en celebrar el presente Contrato que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La Universidad contrata a la Srta. PAOLA DE LAS MERCEDES BARRERA CALDERON, quien acepta, para que realice la atención al público en horario vespertino y preste apoyo administrativo al Area Central del CEA, como también las tareas de secretaría técnica en las carreras de postgrado del Doctorado en Estudios Sociales Agrarios y de la Especialidad en Producción y Análisis de Información para las Políticas Públicas.

SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia entre el día 1° de junio de 2017 y el día 31 de mayo de 2018 (un año), con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de lunes a viernes, correspondiendo 25 horas semanales al Area Central y 20 horas semanales a las carreras de postgrado mencionadas en la Cláusula Primera; y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: La CONTRATADA percibirá mensualmente como remuneración única, la suma de pesos Veintinueve Mil Cien (\$ 29.100,00); que se afrontará de la siguiente manera: el 47% corresponde al Area Central del CEA, el 35% al Doctorado en Estudios Sociales Agrarios y el 18% a la Especialización en Producción y Análisis de Información para las Políticas Públicas. Se le efectuarán descuentos establecidos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

507

El presente contrato se afrontará con los Recursos Propios (Fuente 12) de cada una de las Areas y/o carreras mencionadas precedentemente de esta Dependencia.



CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por la normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y provisional.

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada no proceden del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las universidades nacionales (artículo 58 de la Ley 25.421), sino de fondos propios cuya recaudación no está garantizada mas allá del período por el cual se efectúa la presente contratación. Encontrándose esta contratación supeditada a la existencia de los recursos con los cuales se solventa la misma, la CONTRATADA se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

SEXTA: La CONTRATADA, en razón de acceder por sus tareas encomendadas a "información confidencial" propia de la Dependencia que la contrata, que resulta de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratada, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "información confidencial" a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida, la CONTRATADA se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de "información confidencial" a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de las terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiriera su cometido o que la UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.-

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación de las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12 (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.

En el supuesto que la CONTRATADA, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la UNIVERSIDAD, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

LA CONTRATADA declara conocer la Ley 24.766.

507

Se entiende por "información confidencial" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, formulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, preformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseño de planta, datos sobre funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionadas con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la "Información Confidencial".

SEPTIMA: La CONTRATADA declara conocer que su relación con la UNIVERSIDAD finaliza en la fecha prevista en la Cláusula Segunda y se compromete a no invocar un derecho de estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: La CONTRATADA pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios provisionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la UNIVERSIDAD, podrá ésta rescindir el presente contrato, reservándose el derecho a accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten en forma expresa a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2do. Piso, Ciudad Universitaria, Córdoba; y b) La CONTRATADA, con domicilio en calle Bv. San Juan N° 583, Primer Piso, Departamento B, Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto como partes del presente contrato, en la ciudad de Córdoba, a _____ días del mes _____ de del año dos mil diecisiete.

BARRERA CALDERÓN
PAOLA

507

Lic. SILVINA ALEJANDRA CUELLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Registro 12.163


CLAUSULA ADDENDA

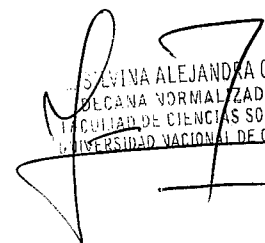
MODIFICACION DE LA CLAUSULA, TERCERA DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS CON RELACION DE EMPLEO Y RETRIBUCION UNICA ENTRE LA UNC Y LA SRTA. PAOLA DE LAS MERCEDES BARRERA CALDERON, DNI 28.173.544, APROBADO POR RESOLUCION DECANAL N° 242/2016.

TERCERA: La CONTRATADA percibirá mensualmente como remuneración única, la suma de pesos Veintinueve Mil Cien (\$ 29.100,00); que se afrontará de la siguiente manera: el 48% corresponde al Area Central del CEA, el 35% al Doctorado en Estudios Sociales Agrarios y el 18% a la Especialización en Producción y Análisis de Información para las Políticas Públicas. Se le efectuarán descuentos establecidos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

El presente contrato se afrontará con los Recursos Propios (Fuente 12) de cada una de las Areas y/o carreras mencionadas precedentemente de esta Dependencia.

En prueba de conformidad y según autorización Decanal N° _____ / 2017, se firman dos ejemplares como partes integrantes del presente contrato, en la ciudad de Córdoba, a _____ días del mes _____ del año dos mil diecisiete.


BARRERA CALDERÓN
PAOLA


ALEJANDRA CUELLA
SECRETARIA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

507



Informe de factibilidad presupuestaria

NUEVO RENOVACION ADDENDA RECTIFICACION

Expediente: 29036 / 2015

Contratado: PAOLA DE LAS MERCEDES BARRERA

Contrato Locación de Servicios Locación de Obra

Tipo: Profesional Independiente (Monotributo)
 Rel. Dep. c/ Equiparación a cargo: Docente / No Docente
 Relación Dependencia c/ Remuneración Unica

Período: Desde 01 / 06 / 2017

Hasta 31 / 05 / 2018 12 MESES

Monto Mensual: \$ 29.100 = *

Monto Total: \$ 378.300 =

- Honorarios Netos
- Montos Brutos
- Incluye SAC
- No Incluye Aportes Patronales

Fuente de Financiamiento: F.11 F.12 - F.14 - F.16 - F.21

Area de la Dependencia que Financia: SEGUN AREA INTERCUNCENTE *

Area de Trabajo: ADMINISTRACION OEA / DOCT. EST. SOC AGRAVOS / EPAT

Función / Tarea: ATENCION EN AREA CENTRAL ASISTENTE TECNICO EN CARRERAS

Dedicación Semanal Estimada: 45 hs.

Observaciones: * AREA CENTRAL \$13.800 (47%)
AGRAVOS \$10200 (35%) / EPAT \$5100 (18%)

Córdoba, 27 / 04 / 2017

IVONE ROSANA ACUÑA

LIC. LUCAS RUSSO

MIGUEL ANGEL TOMANO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
COMISIÓN DE CUENTAS SOCIALES

Dr. ENRIQUE SHAW
Director Alterno
Centro de Estudios Avanzados

507